

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta a las solicitudes.

Resoluciones:

- RRD 0164/20. Comisión Federal de Electricidad. 19 de febrero 2020. Por mayoría, con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- RRD 0153/20. Comisión Federal de Electricidad. 19 de febrero de 2020. Por mayoría, con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- RRD 0151/20. Comisión Federal de Electricidad. 20 de mayo de 2020. Por unanimidad, con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Segunda Época

Criterio 01/21



CRITERIO DE INTERPRETACIÓN – INAI SEGUNDA ÉPOCA			CLAVE INTERNA: INAI/SPDP/DGNC/CI-PDP- SO/003/2020			
TIPO DE CRITERIO: REITERADO			MATERIA: P Personales	rotección de	Datos	
TEMA: Derechos ARCO			SUBTEMA: Respuesta			
RUBRO Y	TEXTO A	APROBADOS:				
acceso a cuando el s	datos pe sujeto obl mismos o	ón de elaborar documentos ad he rsonales. Se tendrá por satisfecha ligado proporcione la expresión documentos en sus archivos, sin necesidad citudes.	a solicitud de aco mental que los co	ceso a datos per entenga en el forr	sonales nato en	
	RRD 0 Electricid mayoría, Comision Villalobos	164/20. Comisión Federal de lad. 19 de febrero 2020. Por con voto disidente de la	P1_CI-PDP- SO/003/2020	NOT: 28/02/20/ EDO: 07/08/20		
PRECEDENTES	Electricio mayoría, Comisior	s. Comisionada Ponente Josefina	P2_CI-PDP- SO/003/2020	NOT: 28/02/20 EDO: 07/08/20		
	RRD 0 Electricio unanimio Comisior	151/20. Comisión Federal de lad. 20 de mayo de 2020. Por lad, con voto particular de la nada Josefina Román Vergara. nado Ponente Francisco Javier	P3_CI-PDP- SO/003/2020	NOT: 28/02/20 EDO: 27/08/20		
RELACIÓ		ECEDENTES:				
P1_CI-PDP- SO/003/2020 Página 59, párrafo Quinto.		"para atender a la solicitud de mérito; lo cierto es que se desprende que no resulta necesario que elabore documentos ad hoc"				
P2_CI-PDP- SO/003/2020 Página 53, párrafo Segundo.		"para atender a la solicitud de mérito; lo cierto es que se desprende que no resulta necesario que elabore documentos ad hoc"				
P3_CI-PDP- SO/003/2020 Página 30, párrafo Sexto.		"para atender a la solicitud de mérito; lo cierto es que se desprende que no resulta necesario que elabore documentos ad hoc"				
RELACIO	N DE VO	TOS DISIDENTES O PARTICULARE	:5:			



P1_CI-PDP-	Voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
SO/003/2020	data a tarozym vinaroboo.
P2_CI-PDP-	Voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
SO/003/2020	and the state of t
P3_CI-PDP-	Voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara, por considerar
SO/003/2020	que no se precisó la gratuidad de las primeras veinte copias simples, y no
Página 45, párrafo	procede la gratuidad de la reproducción de la información de las veinte fojas.
Cuarto	en copia certificada.
ILIOTIEIO A GIÁNI D	

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debido a una problemática que se presenta en la realidad de los sujetos obligados, consistente en que ciertos datos personales obran en su poder bajo formatos determinados, lo cual puede deberse a diversos aspectos, tales como las herramientas tecnológicas existentes al momento de su obtención o tratamiento, a la propia normativa aplicable, e incluso, a las condiciones de su tratamiento, entre otros. En este sentido, en ocasiones no resulta posible para los sujetos obligados cumplir con la atención de la solicitud en alguna modalidad elegida por el solicitante, si los datos no se encuentran disponibles en el formato correspondiente.

Así, resulta importante que, atendiendo a tales consideraciones, se emita un criterio en el que se establezca que se garantiza el derecho de acceso a datos personales cuando los sujetos obligados entreguen la expresión documental que los contenga, de acuerdo con el formato o soporte documental en que ésta se encuentre disponible en sus archivos, sin que exista obligación de elaborar documentos *ad hoc* para la atención de las solicitudes.

OBSERVACIONES:

Los votos disidentes y particulares no afectan el sentido de la resolución.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- 1. Resolución RRD 0164-20 BLIC FCE.word, que contiene el precedente P1_CI-PDP-SO/003/2020, cuyas partes considerativas se marcan en amarillo.
- 2. Resolución RRD 0153-20 JRV CFE.word, que contiene el precedente P2_CI-PDP-SO/003/2020, cuyas partes considerativas se marcan en amarillo.
- 3. Resolución RRD 0151-20 FJAL CFE.pdf, que contiene el precedente P3_CI-PDP-SO/003/2020, cuyas partes considerativas se marcan en amarillo.

Notas/observaciones: Los anexos no contienen información clasificada, puesto que la información fue recabada de la página oficial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.